

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 9 de Marzo de 1943

Núm. 56

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 18

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Sariegos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Diciembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil,
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUM. 19

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Villazanzo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil
Antonio Martínez Cattáneo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1943

Mes de Febrero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	15.562	82
2.º	Representación provincial.	6.958	33
5.º	Gastos de recaudación	6.657	75
6.º	Personal y material.	81.165	76
7.º	Salubridad e Higiene	10.416	66
8.º	Beneficencia	215.721	61
9.º	Asistencia social.	10.493	38
10.	Instrucción pública.	8.381	53
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	110.917	93
14.	Agricultura y ganadería.	5.416	66
15.	Crédito provincial.	6.666	66
17.	Devoluciones	83	33
18.	Imprevistos	1.250	00
	TOTAL.	479.672	42
19	Resultas.		»
	TOTAL GENERAL.	479.672	42

Importa esta distribución las figuradas cuatrocientas setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos.

León, 18 de Febrero de 1943.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 1943

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—P., El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CUENTA DE

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Orde

PARTE PRIMERA.—Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL
1.º Rentas.	108.711 46	10.016 31	» »	10.016 31
2.º Bienes provinciales.....	» »	» »	» »	» »
3.º Subvenciones y donativos.....	345.741 72	» »	204.685 92	204.685 92
4.º Legados y mandas.....	» »	» »	» »	» »
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	12.200 »	16.740 23	» »	16.740 23
6.º Contribuciones especiales.....	» »	» »	» »	» »
7.º Derechos y tasas.....	3.500 »	» »	» »	» »
8.º Arbitrios provinciales.....	795.000 »	3.346 24	» »	3.346 24
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.814.728 41	157.913 74	» »	157.913 74
10. Cesiones de recursos municipales.....	996.147 86	» »	» »	» »
11. Recargos provinciales.....	251.617 20	» »	» »	» »
12. Tráspaso de obras y servicios públicos.. ..	60.000 »	» »	» »	» »
13. Crédito provincial.....	» »	» »	» »	» »
14. Recursos especiales.....	» »	» »	» »	» »
15. Multas.....	20.000 »	» »	» »	» »
16. Mancomunidades interprovinciales.....	» »	» »	» »	» »
17. Reintegros.....	173.568 24	30.203 20	50 »	30.253 20
18. Fianzas y depósitos.....	» »	» »	» »	» »
19. Resultas.....	» »	» »	» »	» »
Presupuesto ordinario.....	4.581.214 89	218.219 72	204.735 92	422.955 64
Resultas incorporadas al mismo.....	3.636.608 12	70.491 81	9.569 62	80.061 43
TOTAL GENERAL.....	8.217.823 01	288.711 53	214.305 54	503.017 07

Ejercicio económico de 1942

PRESUPUESTO

cancelación de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

del presupuesto de Ingresos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL
118.727 77	27.206 19	» »	27.206 19	91.521 58	77.374 41	14.147 17	» »	14.147 17
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
550.427 64	3.000 »	156.410 76	159.410 76	391.016 88	379.077 17	» »	11.939 71	11.939 71
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
28.940 23	3.200 »	» »	3.200 »	25.740 23	25.740 23	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
3.500 »	1.118 75	» »	1.118 75	2.381 25	2.381 25	» »	» »	» »
798.346 24	999 92	» »	999 92	797.346 32	43.533 14	753.813 18	» »	753.813 18
1.972.642 15	653.039 91	» »	653.039 91	1.319.602 24	827.988 72	491.613 52	» »	491.613 52
996.147 86	» »	7.916 90	7.916 90	988.230 96	807.609 46	180.621 50	» »	180.621 50
251.617 20	» »	» »	» »	251.617 20	251.617 20	» »	» »	» »
60.000 »	» »	» »	» »	60.000 »	» »	» »	60.000 »	60.000 »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
20.000 »	1.337 30	» »	1.337 30	18.662 70	18.662 70	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
203.821 44	1.573 50	» »	1.573 50	202.247 94	186.893 58	15.354 36	» »	15.354 36
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
5.004.170 53	691.475 57	164.327 66	855.803 23	4.148.367 30	2.620.877 86	1.455.549 73	71.939 71	1.527.489 44
3.716.669 55	178.354 75	6.410 76	184.765 51	3.531.904 04	2.607.935 94	244.375 84	679.592 26	923.968 10
8.720.840 08	869.830 32	170.738 42	1.040.568 74	7.680.271 34	5.228.813 80	1.699.925 57	751.531 97	2.451.457 5

PARTE SEGUNDA.—Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinario	TOTAL
1.º Obligaciones generales.....	239.095 92	18.083 32	» »	18.083 32
2.º Representación provincial.....	65.500 »	» »	» »	» »
3.º Vigilancia y seguridad.....	» »	» »	» »	» »
4.º Bienes provinciales.....	» »	» »	» »	» »
5.º Gastos de recaudación.....	78.393 02	13.500 »	» »	13.500 »
6.º Personal y material.....	652.330 17	29.804 05	72.500 »	102.304 05
7.º Salubridad e higiene.....	155.000 »	» »	» »	» »
8.º Beneficencia.....	2.498.106 90	80.401 46	14.283 22	94.684 68
9.º Asistencia social.....	131.737 86	275 »	» »	275 »
10. Instrucción pública.....	48.750 »	1.206 40	» »	1.206 40
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	686.501 02	74.841 75	81.204 60	156.046 35
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado...	» »	» »	» »	» »
13. Montes y pesca.....	» »	» »	» »	» »
14. Agricultura y ganadería.....	20.000 »	» »	» »	» »
15. Crédito provincial.....	» »	» »	» »	» »
16. Mancomunidades interprovinciales.....	» »	» »	» »	» »
17. Devoluciones.....	1.000 »	» »	» »	» »
18. Imprevistos.....	15.000 »	10.000 »	» »	10.000 »
19. Resultas.....	» »	» »	» »	» »
Presupuesto ordinario.....	4.581.214 89	228.111 98	167.987 82	396.099 80
Resultas incorporadas al mismo.....	1.925.832 35	» »	183.945 31	183.945 31
Presupuesto ordinario refundido.....	6.507.047 24	228.111 98	351.933 13	580.045 11

PARTE TERCERA.—Balance

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 Diciembre 1941.....	» »	1.234.774 20	1.234.774 20
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1942...	2.620.887 86	1.373.161 74	3.994.039 60
TOTAL.....	2.620.877 86	2.607.935 94	5.228.813 80
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	3.187.993 88	847.584 98	4.035.578 86
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1942.....	567.116 02	1.760.350 96	1.193.234 94

del Presupuesto de Gastos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS			
	Por trans-ferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL	
257.179 24	» »	10.356 78	» »	10.356 78	246.822 46	240.535 76	6.286 70	» »	» »	» »
65.500 »	» »	31.636 75	» »	31.636 75	33.862 35	20.367 »	3.496 25	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
91.893 02	» »	6.781 12	» »	6.781 12	85.111 90	78.457 35	6.654 55	» »	» »	» »
754.634 22	» »	66.535 02	» »	66.535 02	688.099 20	642.536 80	45.562 40	» »	» »	» »
155.000 »	» »	154.500 »	» »	154.500 »	500 »	500 »	» »	» »	» »	» »
2.582.791 58	» »	314.504 47	» »	314.504 47	2.268.287 11	1.965.028 61	303.258 50	» »	» »	» »
132.012 86	» »	20.181 95	» »	20.181 95	111.830 91	69.800 84	42.030 07	» »	» »	» »
49.956 40	» »	13.749 39	» »	13.749 39	36.207 01	23.460 11	12.746 90	» »	» »	» »
842.347 37	» »	42.084 49	156.410 76	198.495 25	643.852 12	108.115 28	234.719 96	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
20.000 »	» »	8.000 »	» »	8.000 »	12.000 »	12.000 »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
1.000 »	» »	» »	» »	» »	1.000 »	587 53	412 47	» »	» »	» »
25.000 »	» »	7.749 »	» »	7.749 »	17.251 »	16.604 60	646 40	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
4.977.314 69	» »	676.078 97	156.410 76	832.489 73	4.144.824 96	3.187.993 88	» »	» »	» »	» »
2.109.777 66	» »	52.670 64	8.346 38	61.017 02	2.048.760 64	847.584 98	» »	» »	» »	» »
7.087.092 35	» »	728.749 61	164.757 14	893.506 75	6.193.585 60	4.035.578 86	» »	» »	» »	» »

La Comisión Gestora, en sesión de hoy, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.

León, 5 de Marzo de 1943.

EL PRESIDENTE,
Uzquiza

EL SECRETARIO,
José Peláez

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Vicente Noriega Alvarez, vecino de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Noviembre de 1942, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Primera Demasia a Maria Jesús*, sita en término y Ayuntamiento de Bembibre.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Desea adquirir la propiedad del terreno franco existente entre la mina de hulla de su propiedad *Maria Jesús* número 9.680, sita en el término municipal de Bembibre, provincia de León, y la concesión *Ampliación a Santa Fe* número 8.701, que se conocerá con el nombre de *Primera Demasia a Maria Jesús*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.364 León, 22 de Febrero de 1943.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sebastián Silván Moreno, vecino de Villaseca de Lacedana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Enero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 97 pertenencias para la mina de antracita llamada *Eugenio 4.ª*, sita en el término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 97 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Surdeste de la mina *Jota* número 4.126 y con arreglo al Norte magnético, desde dicho punto se medirán 102 metros al Sur donde se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 metros al Oeste se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al Norte

la 2.ª; de ésta 2.000 metros al Oeste, la 3.ª; de ésta 300 al Sur, la 4.ª; de ésta 1.100 metros al Este, la 5.ª; de ésta 300 al Sur, la 6.ª; de ésta 1.400 al Este, la 7.ª; de ésta 200 al Norte, se llegará a la estaca auxiliar, quedando, por tanto, cerrado el perímetro de las 97 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.408. León, 19 de Febrero de 1943.— Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, esta Junta Pericial acordó que todos aquellos que posean fincas en este término municipal, en un plazo comprendido entre esta fecha y el 31 del actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada y duplicada de las fincas que actualmente posean tanto los vecinos como los hacendados forasteros.

Uno de los ejemplares será devuelto, una vez comprobado y sellado, para resguardo del contribuyente.

Dada la importancia de la presente orden, encarezco a todos los contribuyentes en este Municipio, poseedores actualmente de fincas rústicas, que en el plazo fijado presenten la antes referida duplicada relación, consignando claramente todos cuantos datos se piden en el correspondiente impreso, para, a la vista de los mismos poder confeccionar el amillaramiento.

Los impresos para las declaraciones les serán facilitados en la Secretaría.

La ocultación de fincas y falsedad en la declaración, será perseguida y sancionada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cualquier duda que tengan los declarantes, pueden consultarla en la Secretaría.

Mansilla Mayor, a 2 de Marzo de 1943.— El Alcalde, Amador de la Puente.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora en sesión de 26 del corriente, acordó contratar mediante subasta la construcción de una habitación Laboratorio, en el Matadero Municipal, teniendo lugar el acto de apertura de pliegos, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente extracto, en el BOLETIN OFICIAL, a las doce horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y el miembro que designe la Corporación, siendo el tipo que ha de servir de base, tres mil ciento doce pesetas, exigiendo para tomar parte en la subasta, un depósito provisional de ciento cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, y una fianza definitiva de trescientas once pesetas con veinte céntimos, fijándose el plazo de mes y medio, para la ejecución de las obras.

La presentación de pliegos se hará con las formalidades determinadas en el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y a las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta al final, debiendo los licitadores que se valgan de apoderado, bastantear el poder de éste, por mediación de cualquier Letrado matriculado en esta Ciudad, y advirtiéndole que el pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores, en la Secretaría Municipal y horas de oficina.

Astorga, a 27 de Febrero de 1943.— El Alcalde, Miguel M. Luengo.

Modelo de proposición

D. vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase .. número, expedida en, con fecha, de .. 194... enterado del pliego de condiciones de la subasta para la construcción de una habitación Laboratorio en el Matadero Municipal, aprobado por la Comisión Gestora en 27 de Febrero del corriente año, lo acepta íntegramente y se compromete a ejecutar las obras de construcción de la habitación de referencia, en el precio de pesetas..... .. (en letra) y con sujeción íntegra a las condiciones del expresado pliego; adjuntando cédula personal y resguardo de constitución del depósito provisional.

(Fecha y firma.)

Núm. 131.—62,00 ptas.

Formado por las Juntas vecinales que al final se expresan, el presupuesto ordinario para el año de 1943, se anuncia su exposición al público, en casa del Presidente respectivo, por el plazo de quince días, en el que podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Malillos de los Oteros

Grajalejo

Matadeón de los Oteros

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Esta Corporación municipal en sesión del día veinte de los corrientes acordó ceder gratuitamente a la Maestranza Aérea de la 5.ª Región los terrenos comunales sitos en el pueblo de La Virgen del Camino y que han de ocupar la Barriada Obrera que proyecta construir la referida Maestranza, haciéndose público este acuerdo por un plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones por los que se consideren perjudicados. Valverde de la Virgen, 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Félix Urueña.

Ayuntamiento de Trabadelo

Formado el repartimiento de arbitrios municipales para el ejercicio de 1943, por el sistema de cuotas fijas individuales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se considerarán concertados con la Administración Municipal y exentos de fiscalización a los que no hayan reclamado. Los que formulen reclamación y les sea desestimada pueden optar por satisfacer la cuota fijada o por someterse al pago de los derechos de tarifa con arreglo a las respectivas Ordenanzas fiscales.

Trabadelo, 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Fernando Bello.

Ayuntamiento de Sabero

Habiéndose aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del pasado Febrero, la oportuna propuesta de suplemento de créditos, importante la cantidad de diez mil pesetas, para obras de derribo del edificio Casa Consistorial y para reparación de vías públicas, el oportuno expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Sabero, 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Gonzalo Flórez.

Ayuntamiento de Cárrizo

Para cumplimentar cuanto se dispone por la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo de 1942, la Junta Pericial de este Ayuntamiento, acordó proceder a la rectificación total del amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio, para lo cual, todos los propietarios de fincas rústicas, ya sean vecinos o forasteros, presentarán declara-

ción jurada de todas las fincas que sean de su propiedad, en los impresos que serán facilitados por la Junta Pericial, duplicadas y reintegradas con 0,25 céntimos.

A la vez, los hacendados forasteros, en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, harán la designación de sus representantes en este Municipio, para todos los efectos que se determinan en el apartado 3.º de la aludida Orden Ministerial, en la inteligencia que, transcurrido este plazo sin verificarlo, serán sustituidos en todas sus actuaciones por la Junta Pericial, considerándoles en igno-
rado paradero.

Por los gastos de amillaramiento satisfarán los señores propietarios las cuotas fijadas por la Junta Pericial.

Cárrizo, a 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, José Alvarez.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el reparto municipal, en el que se fijan las cuotas individuales por arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y líquidos, para el ejercicio de 1943, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas por que se rigen estos arbitrios, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, contra las cuotas que les hayan sido fijadas, por escrito y en papel reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, bien entendido que aquellos que no estén con las cuotas que les han sido asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, derechos arbitrios con arreglo a los preceptos de las Ordenanzas por que se rige.

Villaobispo, 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, Regino Cuervo.

Ayuntamiento de Folgozo de la Ribera

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta Pericial de este Ayuntamiento acordó proceder a la depuración de las listas de contribuyentes por rústica y pecuaria, llevando a cabo una rectificación completa del amillaramiento. Para ello todos los propietarios de fincas rústicas, vecinos y forasteros, presentarán en el plazo de un mes declaración duplicada de las propiedades que tengan radicantes en este término municipal con los datos que expresa el apartado 6.º de la referida Orden, y por lo que se refiere a los segundos, expresamente se les requiere por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, designen representante para todos los efectos de la contribución en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado este plazo sin hacerlo, la Junta Pericial les sustituirá en todas las actuaciones, considerándoles en igno-
rado paradero.

Los impresos necesarios pueden adquirirlos en esta Secretaría, donde igualmente podrán consultar cualquier duda que tengan sobre el cumplimiento de la obligación que a tenor de la repetida Orden se les impone.

Folgozo de la Ribera, a 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Hallándose la Junta Pericial de este Ayuntamiento realizando las operaciones de confección del nuevo amillaramiento de riqueza rústica, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo de 1942, y disposiciones posteriores, se notifica a cuantos hacendados forasteros sean dueños de fincas rústicas radicantes en este término municipal, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan la designación de representante, a los efectos de la referida Orden, advirtiéndoles de que transcurrido el plazo señalado sin que lo hubiesen efectuado, serán sustituidos conforme determina la citada Orden Ministerial.

Los contribuyentes propietarios presentarán igualmente, dentro del presente mes, declaración jurada de todas las fincas de que son propietarios.

Hospital de Orbigo, 3 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pedro Matilla.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Nicanor López, contra D. Juan Sánchez Guaza y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de León, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera ins-

tancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, y dirigido por el Letrado D. Mariano Alonso Vázquez, y de la otra y como demandados D. Juan Sánchez Guaza (hoy fallecido), vecino que fué de Sahagún, su esposa D.^a Natividad Flórez Torbado, mayor de edad y con residencia accidental en Valladolid, D. Juan Crisóstomo Torbado Flórez, mayor de edad, Arquitecto y de esta vecindad, D.^a Daniela Rojo Franco, mayor de edad, viuda y vecina de Sahagún, y sus hijos D.^a Aurelia, D. Justo, D.^a Isabel, D. Emilio, D. Juan Pablo y D.^a Mario Luz Sánchez Rojo, mayores de edad la doña Aurelia y D. Justo, y menores los restantes, representados por su madre la D.^a Daniela Rojo Franco, como herederos todos de D. Daniel Sánchez Guaza, domiciliados también en Sahagún, sobre pago de 65,754,90 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; todos aquellos demandados declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos en tiempo oportuno, y,

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno como demandados y en el concepto en que lo fueron, a D. Juan Sánchez Guaza, D.^a Natividad Flórez Torbado, D.^a Daniela Rojo Franco, por sí y sus hijos menores Isabel, Emilio, Juan Pablo y María Luz Sánchez Rojo, a D.^a Aurelia y D. Justo Sánchez Rojo y a don Juan Crisóstomo Torbado Flórez, a que paguen al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la suma de sesenta y cinco mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas y noventa céntimos que le adeudan, más el interés sobre la misma, a razón del 5,10 por 100 anual desde el 20 de Enero de 1942 hasta que el pago tenga lugar, imponiéndoles además las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.»

La anterior Sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D.^a Natividad Flórez Torbado, Doña Daniela Rojo Franco, por sí y en representación de sus hijos menores Isabel, Emilio, Juan Pablo, y María Luz Sánchez Rojo, y D.^a Aurelia y D. Justo Sánchez Rojo, se extiende el presente en León, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fdez,

Juzgado municipal de Villaturiel

Don Simón Blanco González, Secretario del Juzgado municipal de Villaturiel.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villaturiel, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Micael González Alonso, Juez municipal de este término, visto el precedente juicio de faltas seguido ante el mismo en virtud de denuncia formulada por don Herminio Redondo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Marialba de la Ribera, contra Daniel Sorribas Cepeda, de treinta años de edad, soltero; Consuelo Suárez Cachedo, de veintiocho años, María Fernández Prieto, de veintinueve años de edad, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, por hurto de legumbres, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Daniel Sorribas Cepeda, Consuelo Suárez Cachedo y María Fernández Prieto, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno, a la devolución de las legumbres sustraídas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Micael González.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados Daniel Sorribas Cepeda, Consuelo Suárez Cachedo y María Fernández Prieto, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Villaturiel, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Simón Blanco.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Micael González.

Requisitorias

Olvido Rodríguez Menéndez, de 32 años de edad, de estado viuda, profesión sirvienta, natural de La Felguera y vecina de Lada, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado en término de ocho días, a fin de notificarla el auto de procesamiento dictado contra ella en la causa núm. 83-1942, sobre hurto, que se tramita en este Juzgado, apercibiéndola que de no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Se expide esta requisitoria, de acuerdo con el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en La Vecilla, a 4 de Marzo de 1943.—(ilegible).

Santos Diez, Honorato, de 28 años, natural y vecino de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital que la tiene decretada en sumario 183 de 1941 por robo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 2 de Marzo de 1943.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández:

Aquilino Borja Jiménez, de 33 años de edad, estado casado, hijo de Juan y de Matilde, natural de Villalón de Campos (Valladolid) y vecino que fué de esta Capital, calle de Carreras núm. 11, bajo, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la fecha, ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Orense, a efectos de oír una notificación por consecuencia del expediente seguido ante la misma con el núm. 1.704-42, bajo los apercibimientos a que haya lugar, y ser declarado en rebeldía.

Dado en León a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa número 39 del corriente año, sobre estafa, ha acordado citar por la presente al denunciado Manuel Puente Burón, vecino de Quintana de Rueda, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído en expresado sumario; bajo apercibimiento si no comparece, de procederse a su detención y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 2 de Marzo de 1943.—El Secretario, Pedro Núñez.

García Rodríguez, Maximino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, molinero, natural de Tarilonte de la Peña (Palencia), y vecino que fué últimamente de Carrizal (León), hijo de Mariano y de Nicasia, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente cédula, se le cita a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, al objeto de hacerle un requerimiento del fallo recaído en la causa contra el mismo, seguida en este Juzgado con el n.^o 5 de 1939, sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún, 27 de Febrero de 1943.—El Secretario Judicial, (ilegible).